

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 20 de Septiembre de 2012.-  
**DECRETO ALC. N° 1.712/2012.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, que fija el Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorando N° 1.325/12 de fecha 14 de Septiembre del 2012, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita contratar vía trato directo el suministro de los servicios especializados del Profesional Ingeniero Civil, don Carlos Abel Rodríguez Pozo, respecto de quien dicha Dirección ha verificado su idoneidad, indicando que es necesario este procedimiento en atención a que se requiere contratar los servicios de un revisor externo para el proyecto denominado " Construcción Jardín Infantil Carita de Sol", antes de la ejecución de las respectivas obras , en razón de los requerimientos de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción. La escasa oferta de revisores de infraestructura, siendo un total de 107 (ciento siete), a nivel nacional quienes, a la fecha, se encuentran registrados como consultores en el Minvu. Que ya se encuentra en ejecución el correspondiente proceso de licitación pública, según lo dispuesto en el referido Convenio, por lo cual es necesario dar celeridad al servicio, y evitar las sanciones por incumplimiento a dicho Convenio al no poder ejecutar las obras. Que don Carlos Rodríguez Pozo ya ha realizado trabajos similares al Municipio de Alto Hospicio con resultados satisfactorios, fin último de evitar el retraso en la Construcción del citado Jardín Infantil, el Principio de Continuidad del Servicio Público; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Profesional don **CARLOS ABEL RODRIGUEZ POZO**, RUT 7.152.274-1, domiciliado en Calle Copiapó N° 1071 de la ciudad de Antofagasta, en su calidad e investidura de **INGENIERO CIVIL**, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación; quien prestará los servicios profesionales de revisor externo estructural de la Construcción del Jardín Infantil Carita de Sol, dado los requerimientos de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 1.712/2012.-)

Las razones de contratación directa obedecen a que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento.

2.- Contrátese por trato directo a don **CARLOS ABEL RODRIGUEZ POZO, Ingeniero Civil**, ya individualizado, la prestación de los servicios detallados precedentemente, por la suma de \$244.000.- (Doscientos cuarenta y cuatro mil pesos), impuestos incluidos, por un plazo de 7 días corridos.

3.- Encárguese a la **Secretaría Comunal de Planificación** junto con la **Dirección de Obras Municipales** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.31.01.002.001, del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Jose Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

  
**JOSE VALENZUELA DIAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE**

RMAT/mgm  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Dir. Obras  
Secplan  
Encargado Portal